

CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **MAYO DEL AÑO 2022**, **SE EJECUTARÓN (02) PUBLICACIONES POR MEDIO DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA	NO. DE GACETA	OBSERVACIONES
1	PUBLICACIÓN DE ACUERDO EJECUTIVO N. DE-021-2022	18 DE MAYO 2022	35,935	SE ADJUNTA PUBLICACIÓN DE LA GACETA.
2	PUBLICACION DE ACUERDO EJECUTIVO N. 022-2022	18 DE MAYO 2022	35,935	SE ADJUNTA PUBLICACION DE LA GACETA

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 03 días del mes de junio del 2022.



GENESIS LISBELL COTO
JEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES


Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.


info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 28 DE MAYO DEL 2022. NUM. 35,935

Sección A

Presidencia de la República de Honduras, C.A.

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 004-A-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RENÉ ALEXANDER NÚÑEZ SAVOFF**, en el cargo de Director General Ejecutivo del Despacho del Secretario Privado de la Presidencia, a partir del 08 de febrero del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: El ciudadano **NÚÑEZ SAVOFF**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución de las leyes"*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo número 004-A-2022	A. 1
ADUANAS ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS Acuerdo No. ADUANAS-DE-021-2022, 022-2022	A. 2 - 6
BANCO CENTRAL DE HONDURAS Acuerdo No. 08/2022	A. 7 - 35
AVANCE	A. 36

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

ADUANAS **Administración Aduanera** **de Honduras**

ACUERDO No. ADUANAS-DE-021-2022

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa M.D.C., 09 de mayo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró

a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**; 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**; 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**; 159, 195, 197 y 199 **Código Tributario** Decreto No. 170-2016 y Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO las facultades delegadas en la ciudadana **YAJAIRA CLARISA AVILA MARTINEZ**, con número de Documento Nacional de Identificación **1807-1975-01251**, quien ocupa el cargo de Gerente de la **GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN ADUANERA** establecidas en el **ACUERDO NO. ADUANAS-DE-020-2020**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: DELEGAR en la ciudadana **YAJAIRA CLARISA AVILA MARTINEZ**, quien ocupa el cargo de Gerente de la **GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN ADUANERA** facultades para suscribir:

1. Resoluciones y providencias emitidas por la Gerencia Nacional de Fiscalización Aduanera y las secciones dependientes de ésta. 2. Las órdenes de Fiscalización mediante las cuales notifican al obligado tributario las auditorías de campo de conformidad al Artículo 125 del Código Tributario, Decreto No. 170-2016;

TERCERO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de las facultades otorgadas y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

CUARTO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

SECRETARIO GENERAL NACIONAL

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ADUANAS **Administración Aduanera** **de Honduras**

ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de mayo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la

ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**; 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**; 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**; 159, 195, 197 y 199 **Código Tributario** Decreto No. 170-2016 y Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO las facultades delegadas en la ciudadana **DOMINIQUE MITCHELLE MATUTE PEREZ**, con número de Documento Nacional de Identificación **0801-1992-23987**, establecidas en el **ACUERDO NO. ADUANAS-DE-015-2022**, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, mediante el cual se le delegó funcionalmente en el cargo de Gerente de la **GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

SEGUNDO: DELEGAR al ciudadano **EDWIN ALEXIS MENDOZAORDOÑEZ**, con número de Documento Nacional de Identificación **0615-1973-00032**, en el cargo de Gerente

de la **GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con atribuciones y facultades para: **1)** Resolver y suscribir todos los documentos, órdenes, contratos, y autorizaciones correspondientes a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y de los Departamentos y secciones dependientes de ésta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a las Administración Aduanera de Honduras; **2)** Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; **3)** Ejecutar los recursos del presupuesto y de otras fuentes nacionales e internacionales autorizadas, en el marco de la institucionalización de la Administración Aduanera de Honduras, creada mediante el Código Tributario y de acuerdo a lo establecido en el PCM 059-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de septiembre del 2019 efectuando procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, sin interrumpir las operaciones aduaneras del país y garantizando el mínimo de trastornos en los servicios que se prestan a todos los usuarios de este servicio público, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas; **4)** Se incluyen en la presente delegación las potestades, atribuciones y facultades para realizar traslados o modificaciones presupuestarias del grupo 100 dentro del presupuesto de ésta y otros siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras o de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas.

TERCERO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de las facultades delegadas y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

CUARTO: El ciudadano delegado deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia Institucional. **COMUNÍQUESE.**

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

SECRETARIO GENERAL NACIONAL

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS